

ÍNDICE.

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL LUNES 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

1

NÚMERO	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN, DEBATE Y RESOLUCIÓN. PÁGINAS.
2237/2009	<p>AMPARO EN REVISIÓN promovido por Gerardo González Jaime y otros, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en el Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y se establece el subsidio para el empleo, publicado en el Diario oficial de la Federación el 1 de octubre de 2007</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS).</p>	3 A 30 Y DE LA 31 ALA 34
	<p>AMPARO EN REVISIÓN 507/2010. Promovido por Saúl González Jaime y otros.</p>	35 A 38, 39 Y 40
	<p>AMPARO EN REVISIÓN 204/2010. Promovido por Ángel Alpizar Enciso y otros.</p>	INCLUSIVE
	<p>AMPARO EN REVISIÓN 121/2010. Promovido por Silvia Elizabeth Miguel Sandoval.</p>	
	<p>AMPARO EN REVISIÓN 24/2010. Promovido por Marco Antonio Palma Coca y otros. Todos ellos contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistente en el Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y se establece el subsidio para el empleo.</p>	
	<p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS)</p>	

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL LUNES 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

ASISTENCIA:

PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:

JUAN N. SILVA MEZA.

SEÑORES MINISTROS:

SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO.
JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ.
MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS.
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS.
ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA.
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO.
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES.
SERGIO ARMANDO VALLS HERNÁNDEZ.
OLGA MARÍA SÁNCHEZ CORDERO.
GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA.

(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 11:15 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre la sesión pública ordinaria correspondiente al día de hoy. Señor secretario sírvase dar cuenta si es tan amable.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número noventa y siete, ordinaria, celebrada el jueves ocho de septiembre del año en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señoras y señores Ministros está a su consideración el acta con la que se ha dado cuenta. Si no hay alguna observación consulto si se aprueba en votación

económica. **(VOTACIÓN FAVORABLE) ESTÁ APROBADA POR UNANIMIDAD.**

Señor secretario tomamos nota y continuamos.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

Se somete a su consideración el proyecto relativo al

**AMPARO EN REVISIÓN 2237/2009.
PROMOVIDO POR GERARDO GONZÁLEZ
JAIME Y OTROS, CONTRA ACTOS DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS
AUTORIDADES.**

Bajo la ponencia del señor Ministro Franco González Salas y conforme a los puntos resolutivos a los que se dio lectura en sesión anterior.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor secretario. Señoras y señores Ministros vamos a continuar con la revisión de este grupo de amparos, y estamos situados en el Amparo en Revisión 2237/2009, en donde nos hemos ocupado ya, para efectos de recordarlo, de varios temas.

Estamos ahora en el Considerando Sexto, que está dividido en varios cuestionamientos, en varios planteamientos; ya hemos abordado el primero, recordamos que en la sesión última que tuvimos de la vista de este asunto, la primera parte del Considerando Sexto quedó ya determinada y fue materia de una votación. De esta suerte, vamos a continuar con este Considerando Sexto ya a partir del segundo planteamiento, del segundo cuestionamiento que se hace y la posición del proyecto, y para tal efecto le solicitaría al señor Ministro ponente que continuáramos de la misma manera que lo veníamos haciendo, donde él nos hace el favor de hacer la descripción del posicionamiento del planteamiento y la postura del proyecto para someterlo a su consideración. Señor Ministro Franco, si no hay inconveniente.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Cómo no señor Presidente, gracias. Señoras y señores Ministros, la segunda

pregunta que se plantea es concretamente ¿En qué se traduce el derecho al mínimo vital apreciado desde una óptica tributaria? Y esto se contesta de fojas ciento seis a ciento once del proyecto. El proyecto se orienta en aceptar que sí existe una posición más o menos unánime en el sentido de que el derecho al mínimo vital como derivación del principio de proporcionalidad tributaria busca resguardar los signos de capacidad económica, no necesariamente contributiva, en tanto resulta idónea para tal fin porque se destinan a la satisfacción de necesidades primarias; por ello, en la página ciento once del proyecto ustedes pueden ver que se concluye que es a través del impuesto sobre la renta, sin dejar de aceptar que puede haber otro tipo de medidas contributivas o de otro tipo que lo protegen, pero sí es a través del impuesto sobre la renta que se consigna la tutela más efectiva, dados los mecanismos propios de ese tributo así como la forma en que el mismo permite apreciar las circunstancias económicas del contribuyente de manera global. Ésta es la síntesis de la pregunta y la respuesta señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Está sometido a su consideración señoras y señores Ministros. Si no hay algún comentario les consulto a ustedes si están de acuerdo con la perspectiva y la propuesta del proyecto en relación con este planteamiento, vamos, ¿En qué se traduce —se dice— el derecho al mínimo vital apreciado desde la óptica tributaria? Señora Ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: No señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Perdón, es que me indicaban.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: No, era para un dato. Bueno, aprovecho señor Presidente nada más para mencionar que yo he estado apartándome de algunas cuestiones en los considerandos que ya se han analizado de este asunto, nada más hacer la

salvedad señor Presidente, que me seguiré apartando de ciertas cuestiones de este proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Perfecto. Tomamos nota señor secretario. Señor Ministro Ortiz Mayagoitia.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: De acuerdo con la participación que ya tuve, en lo general yo estoy en desacuerdo con el proyecto y en favor del criterio que entiendo mayoritariamente sustenta la Segunda Sala, de que el respeto al mínimo vital se da liberando de carga contributiva al importe del salario mínimo del causante, entonces toda esta construcción que lleva a otra conclusión no la comparto por esa razón.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Si no hay observaciones lo sometemos a votación en cuanto al contenido. Señor Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias señor Presidente. Yo también simplemente para reiterar que por las razones que invoqué en las sesiones anteriores, voy a votar con el sentido del proyecto, pero elaboraré un voto concurrente porque desde mi perspectiva se debe de llegar al concepto del mínimo vital a través de una trayectoria argumentativa diferente, previo a lo tributario, aunque como también dije en anterior ocasión, me parece que de alguna forma el proyecto arranca de esta perspectiva pero creo –al menos ese es mi punto de vista– que valdría la pena fortalecer esos aspectos, por eso votaré con el sentido, pero reservando mi discrepancia con algunas de las consideraciones. Gracias Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted señor Ministro. Señora Ministra Sánchez Cordero.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Gracias señor Ministro. Estoy en el mismo caso que el Ministro Zaldívar, también formularía algún voto concurrente. Desde mi óptica personal, es precisamente al legislador al que, en dado caso, le correspondería definir la forma en que va a proteger el derecho al mínimo vital de los gobernados. Considero que éste que nos menciona el proyecto, es desde luego un aspecto representativo para ejemplificar esta cuestión, pero también me queda muy claro que es el legislador federal quien debe proteger este derecho al mínimo vital y puede hacerlo de diversas formas, entre ellas precisamente las que se mencionan en este apartado del proyecto, pero, y sobre todo, porque el legislador debe tomar en cuenta y en consideración cada momento histórico; pero también me parece que no podríamos hablar de varios mínimos vitales, sino que podría hablarse de un mínimo vital general para los contribuyentes, que atienda, —en su caso— a cada caso o situación particular; entonces en ese sentido yo haría también un voto concurrente, estoy de acuerdo esencialmente con el proyecto, pero es para mí, una forma de tantas muchas que el legislador federal pudiera establecer para proteger el derecho al mínimo vital. Gracias Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted señora Ministra Sánchez Cordero. Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias señor Presidente. Como este asunto se discutió ya hace varias sesiones, se interrumpió por el asunto electoral, quiero recordar que yo también manifesté que iba a incorporar al proyecto varios comentarios que se formularon, que lo robustecen, algunos van en la línea de lo que aquí se ha apuntado, entonces nada más, simplemente, quería recordar esta parte que está aceptada por el ponente y por la Comisión, se incorporarán algunos argumentos. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted señor Ministro. Lo someto a su consideración, si no hay alguna observación. Señor Ministro Aguilar Morales.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: En primer lugar coincido básicamente con la propuesta en su sentido final, en el sentido de que está relacionada con las necesidades elementales de las personas el mínimo vital, no me parece tan claro que en el proyecto tengan esa claridad y se les asigne tal categoría a ciertas previsiones, que aunque pueden considerarse facilitantes o beneficiosas para los contribuyentes, no persiguen –considero yo– por su naturaleza, el alcance de dicho referente. Así por ejemplo, en el proyecto se identifica la exención de ingresos obtenidos por premios científicos o artísticos; enajenación de parcelas o por actividades agrícolas, silvícolas y pesqueras, que si bien generan un beneficio al contribuyente sólo podrían considerarse en muchos casos como estímulos fiscales o favorecedoras de ciertas actividades, esto es, si bien el legislador puede en amplitud señalar los casos en que cierto ingreso no esté gravado total o parcialmente, ello no necesariamente significa que por ese solo hecho, en toda norma que los establezca concurra a la finalidad del mínimo vital, como quizás sí constituyan mecanismos para proteger el mínimo vital aquellas deducciones personales –que también menciona la propuesta– tales como gastos hospitalarios, intereses reales efectivamente pagados en créditos hipotecarios, enajenación de casa habitación, donaciones entre ascendientes y descendientes o la pensión alimenticia.

Yo me inclinaría más por acentuar el sentido de la propuesta en cuanto a que la salvaguarda del mínimo vital debe obedecer al análisis concreto de cada caso particular que permita determinar si las normas fiscales aplicables tanto individual como sistemáticamente, contienen esa salvaguarda para los sujetos en general en semejantes condiciones o cédulas, como se ha dicho,

sin que sea conveniente que debido al estudio de un caso, se hagan generalizaciones sobre supuestos que no le sean aplicables a los quejosos o que por el sistema al que están sometidos ciertos contribuyentes haya disposiciones que no conforman su condicionamiento de tributación, no necesariamente por estar exentos del pago del impuesto eso está dirigido a proteger el mínimo vital.

De esta forma bastaría, como ya se apunta en el proyecto, con realizar el análisis de la contribución establecida en el 177 que se reclama en este juicio, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, conforme al sistema impositivo que a éste le es aplicable.

Por otra parte, en el artículo 173, segundo párrafo, se afirma que conforme a criterios jurisprudenciales de este Alto Tribunal al subsidio para el empleo no le son aplicables los principios de justicia fiscal y por ende, no puede considerarse como un medio idóneo para salvaguardar el derecho al mínimo vital.

No obstante esta afirmación, el proyecto explica de manera prolija en qué consiste y cómo funciona dicho subsidio, y concluye que constituye un instrumento adicional para salvaguardar el referido derecho, la explicación de dicho subsidio en este sentido se considera que el proyecto es incongruente, pues por una parte se afirma que dicho subsidio no es un medio idóneo para salvaguardar el mínimo vital y posteriormente se sostiene lo contrario, y bastaría para corregir la incongruencia con eliminar la afirmación contenida en el segundo párrafo de la página ciento setenta y tres.

Por otra parte, considero totalmente ajeno a la litis el estudio que se hace del impuesto sobre el valor agregado de la tasa cero como instrumento para salvaguardar el derecho al mínimo vital, porque además de que esa cuestión no fue planteada, por los quejosos, que se limitaron a combatir la Ley del Impuesto sobre la Renta, lo cierto es que se adelantan pronunciamientos en el sentido de que la

Ley al Valor Agregado, contiene previsiones que respetan dicho derecho, por lo que se adelantan pronunciamientos que podrían ser materia, en su caso, de asuntos concretos.

Y finalmente, en el proyecto se determina que el título relativo a personas físicas de la Ley del Impuesto sobre la Renta, respeta el derecho al mínimo vital y se afirma que en la consulta que alude a dicho título porque analiza los ingresos por arrendamiento, por intereses, por actividad empresarial y por premios, entre otros, y de ahí, también yo tengo mis dudas porque ninguno de los quejosos están en las hipótesis de arrendamiento, y en esas cuestiones, seguramente por las expresiones corporales del señor Ministro, me adelanté un poco al tema, pero sí tiene que ver con esto, exacto, sí. Gracias señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted señor Ministro Luis María Aguilar.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Sí, efectivamente es que me estaban preguntando y les decía que éste era un tema que se abordaba después, pero efectivamente como bien lo dice el Ministro Aguilar, hay temas que están vinculados evidentemente y así entendí que era su participación, lo que yo trataba de responder a alguna otra seña corporal que me hacía ver que si estábamos en este punto.

Yo en la primera parte, estaría de acuerdo en incorporar algunas de las reflexiones, creo que refuerzan el proyecto; como lo he hecho en otras ocasiones, no tendría inconveniente en incorporar algunos de los argumentos, otros no, porque es evidente que están en contra

de partes medulares del proyecto y no me detendré ahorita, Presidente, para irlos tocando en su momento.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora Ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Nada más para anunciar que me aparto también de esta parte del proyecto, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Si no hay alguna otra consideración, yo también hago esa salvedad, conforme a lo expresado y adherido de mi parte a lo que había dicho el Ministro Ortiz y la Ministra Luna Ramos, yo también creo que está el contenido de mínimo vital y en cuanto al límite de esta potestad tributaria, no se agota exclusivamente en esa materia sino que tiene que hacerse extensivo precisamente el elemento cuantificador que se desprende del artículo 123.

De esa suerte tomamos una votación si no hay alguna otra manifestación.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Quisiera hacer una precisión señor Presidente, porque precisamente el Ministro Aguilar me hizo ver que valdría la pena abundar un poco más en esto, pero si se ve, como lo señalé en la página ciento once, en donde está el párrafo conclusivo de esta pregunta, dice claramente: “En este sentido, debe enfatizarse que el legislador puede establecer medidas encaminadas a salvaguardar el derecho al mínimo vital a través de otras contribuciones; sin embargo, con independencia de los juicios que pudieran emitirse en relación con la forma en la que otros tributos puedan cumplir con sus postulados, es específicamente a través del impuesto sobre la renta que se consigue su tutela más efectiva, dado los mecanismos propios de dicho tributo; así como la forma en la que el mismo permite apreciar la circunstancia económica del contribuyente, de manera global”.

Y previamente, cuando discutimos en la primera sesión los considerandos, se dice claramente que el legislador tiene a su alcance toda otra serie de medidas legislativas que protegen el mínimo vital; sin embargo, estamos en un amparo en revisión en donde éstos son los planteamientos y por eso el proyecto explicaba previamente que se centra en esto, y no entra a abordar algunos otros temas que podrían ser evidentemente medios de protección al alcance del legislador, del mínimo vital. Nada más quería precisar esto, y por supuesto, por eso dije que había argumentos que reforzaban esta parte y que eran a mi juicio, incorporables al proyecto. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Si no hay alguna otra participación, tomamos una votación sobre esto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Estoy en contra de la propuesta.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Yo me aparto de estas consideraciones.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el sentido del proyecto, con las reservas ya anunciadas.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Con el proyecto y las adiciones aceptadas por el Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Yo estoy con la propuesta, pero veré la forma en que quedan las adiciones para probablemente hacer un voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Sí, yo también con el proyecto, pero en su caso, después de haber visto por supuesto el engrose, me reservaría el hacer un voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: En contra.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: También en contra.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de siete votos a favor de la propuesta del proyecto, con las reservas de los señores Ministros Zaldívar Lelo de Larrea, Aguilar Morales, y Sánchez Cordero; y cuatro votos en contra.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tomemos nota de ese resultado para efectos del proyecto, y continuamos. Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Cómo no señor Presidente.

La cuarta pregunta se formula de la siguiente manera: El derecho al mínimo vital ¿debe salvaguardarse bajo una sola fórmula? Esto se aborda de las fojas ciento veinticinco a ciento cuarenta del proyecto, y se divide para efectos metodológicos, en tres apartados A, B, C, que están ligados. Voy a dar cuenta con los tres, porque me parece que se puede discutir conjuntamente, que no es necesario separarlos señor Presidente, pero me sujetaré a lo que diga usted en la dirección del debate.

En un Apartado A, que está fundamentalmente de las fojas ciento veintinueve a ciento treinta y uno, se sostiene que no es válido establecer que el principio de capacidad contributiva a través del reconocimiento del mínimo vital, demanda que necesariamente se incorpore una exención generalizada en el impuesto sobre la renta, o bien, una deducción también de carácter general, pues corresponde al legislador definir el régimen legal de gravamen y

determinar qué mecanismos resultan más adecuados para lograr los fines del sistema instituido.

En el Apartado B, que contesta esta pregunta, página ciento veintinueve a ciento treinta y dos, se señala que: En función de lo anterior, el legislador debe buscar las mejores soluciones, valorando las circunstancias relevantes en cada momento histórico y decidir cómo atiende al concepto de “mínimo vital”, como expresión del principio de proporcionalidad tributaria, en la forma que considere más adecuada bajo su prudente juicio y sin ataduras por tener que sujetarse a un mecanismo específico, que va de la mano con alguna de las reflexiones que se formulaban anteriormente.

Y en el Apartado C que corre de las páginas ciento treinta y dos a ciento cuarenta, se señala que tampoco es válido refutar por incorrectas las consecuencias de no establecer una exención generalizada, y que tampoco resulta cierto el hecho de que la tarifa no contemple un monto libre de tributación, que implique su desproporcionalidad, pues la constitucionalidad de la tarifa no depende de la previsión de un monto mínimo exento, las condiciones de cambio de rango desproporcional y la no previsión de una exención son evidentemente distintas.

Esta es la síntesis que pondría a consideración del Pleno señor Presidente para la discusión sobre la respuesta que se da a esta pregunta.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Está a su consideración señoras y señores Ministros.

Si no hay algún comentario, consulto a través del señor secretario una votación ¿Están de acuerdo o no con las expresiones del proyecto?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Perdón, ¿es la pregunta tres o la cuatro?

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: La cuatro.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: La tres no se votó.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: La tres no se ha votado.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Están haciendo notar que no se votó formalmente la pregunta tres, simplemente se establecieron las consideraciones y reservas, pero formalmente no se votó, pero entiendo que sí la votamos ¿no?

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Se votó la dos.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Se votó la dos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se vota la dos y tenemos el planteamiento en la tres, en relación a determinar si el derecho al mínimo vital tiene un contenido homogéneo.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Y que fue el que discutimos previamente.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Conjunta, fue conjunta.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: De manera conjunta, prácticamente se implicó el uno con el otro, entonces se corrige la votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: La cuatro.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Estamos en la cuatro.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Muy bien.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: No recuerdo el concepto de agravio de la parte que reclama en este amparo al respecto.

De principio me parece un estudio innecesario, salvo que conteste una respuesta específica al quejoso, y de momento no estoy viéndola.

En conclusión, por esa razón me veo obligado a votar en contra.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Yo también en contra.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto, con las reservas planteadas que se reproducen en todo este considerando. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: En esta parte, en contra.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En el mismo sentido que el señor Ministro Zaldívar, con las reservas.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: En contra, para mí el derecho al mínimo vital debe respetarse en idénticos términos para todos, sin reparar la manera en que se obtengan los ingresos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: En el mismo sentido.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de seis

votos a favor de la propuesta del proyecto, con las reservas de los señores Ministros Zaldívar Lelo de Larrea y Sánchez Cordero, y cinco votos en contra.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: DE ACUERDO, HAY MAYORÍA CON EL SENTIDO DEL PROYECTO Y LOS AJUSTES QUE FINALMENTE DEBAN HACERSE.

Seguimos señor Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con mucho gusto Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El planteamiento número cinco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Pasaríamos a la pregunta número cinco, que evidentemente parte del resultado que se ha dado a la anterior, y aquí la pregunta concreta es: ¿El artículo 177 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta respeta ese derecho al mínimo vital? Y de fojas ciento cuarenta a ciento ochenta y siete, se da respuesta extensa a esta pregunta.

Se hace el estudio aquí, aquí es donde entraban algunas de las consideraciones del sistema tributario que implica el artículo 177, y también en los Apartados A, B y C se estudian: Primero. Los mecanismos propios de la legislación que tutelan el derecho al mínimo vital como aspecto de la garantía de proporcionalidad tributaria, atendiendo al tipo de ingreso que se percibe.

En el Segundo Apartado, los mecanismos propios de la Ley Fiscal, que de manera general auxilian a que se salvaguarde el derecho al mínimo vital como aspecto de la garantía de proporcionalidad tributaria, independientemente del tipo de ingreso que se percibe; y, finalmente, en un Apartado C, íntimamente vinculado, que corre de las páginas ciento setenta a ciento ochenta y dos, se aborda lo relativo a los mecanismos adicionales, subsidios para el empleo y tasa cero en el impuesto al valor agregado, que ya algunos Ministros se han pronunciado al respecto, propios del sistema

tributario conceptualizado en un sentido amplio, que igualmente tutelan el derecho al mínimo vital como aspecto de la garantía de proporcionalidad tributaria.

Ésta sería, Presidente, muy sintéticamente la respuesta a esa pregunta.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Está a su consideración señoras y señores Ministros? Señor Ministro Luis María Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Para reiterar en parte lo que yo había señalado, aquí hay un estudio que creo que es innecesario y probablemente no conveniente, está pronunciándose sobre la cuestión del impuesto sobre el valor agregado, que no tiene nada que ver con el asunto ni es su argumentado, aunque pudiera ser, no sé, de alguna manera un referente, pero obligaría a establecer casi un criterio; cuando tengamos los asuntos concretos ya veremos qué es lo que sucede con ese impuesto.

Por otro lado, en el proyecto también se insiste en el análisis de cuestiones tales como ingresos por arrendamiento, enajenación, adquisiciones de bienes o premios; en ninguno de estos casos están los quejosos, ellos no tienen nada que ver, este es un amparo y tenemos que ver cuáles son las afectaciones concretas y los actos que afectan a los quejosos, y en esto ninguno de los quejosos está en estos supuestos conforme se advierte de las propias declaraciones que acompañaron, e incluso hay uno de los quejosos que declaró en cero, ya lo había yo manifestado en su momento, y que ni siquiera tenía por qué verse nada.

Y por último, ya nada más para comentar, también se determinó que la derogación del artículo 178 del impuesto sobre la renta, se iba a considerar como acto reclamado considerándolo un sistema; sin embargo, la verdad, es que en ninguna parte del proyecto se hace alguna consideración respecto de la derogación de ese

artículo 178, que al final se va a conceder el amparo, se dice que como sistema impositivo; entonces, valdría la pena por lo menos hacer alguna referencia de que la derogación de dicha disposición, como se votó por la mayoría, pues tiene que ver precisamente con la afectación al sistema del mínimo vital, porque no hay ninguna consideración ya respecto de esa derogación del artículo 178 como acto reclamado en cuanto parte del sistema.

Ésas serían mis observaciones señor Presidente, y yo estaría entonces en contra de estas argumentaciones que para mí, ni deben hacerse en relación con un impuesto que no está reclamado ni de otras cuestiones que tampoco tienen que ver concretamente con el quejoso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro. ¿Algún comentario? Tomamos votación señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Con las mismas reservas que expresa el señor Ministro Aguilar, estoy a favor de esta propuesta.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Yo estaría en contra.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto, con las reservas ya manifestadas.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Con el proyecto, con todas estas reservas que ya manifesté y expliqué.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Con el proyecto, salvo en esta última parte con la reserva que ha venido mencionado el señor Ministro Aguilar.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Igual, con el proyecto, con las reservas como lo dijo el Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: En contra del proyecto, un mínimo vital homogéneo, como es mi criterio, se debe respetar siempre con la misma fórmula, no desconozco la potestad del Legislador para generar un beneficio por arriba del mínimo vital, pero esto ya es una situación diferente, en contra.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE, SILVA MEZA: En contra del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de ocho votos con las reservas de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Zaldívar Lelo de Larrea, Aguilar Morales, Valls Hernández y Sánchez Cordero, y el voto en contra de los señores Ministros Luna Ramos, Ortiz Mayagoitia y Silva Meza, respecto a la pregunta número cinco, en cuanto a si el artículo 177 de la Ley del Impuesto sobre la Renta respeta el derecho al mínimo vital.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí señor Ministro Aguirre Anguiano.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Nada más para hacer una aclaración en consecuencia con esto.

Estoy de acuerdo con la constitucionalidad del artículo 177, para mí las reservas destronan toda la argumentación del proyecto; en ese

mérito, estoy en contra de las consideraciones y de acuerdo con la conclusión obligada que es la constitucionalidad del artículo 177. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted señor Ministro Aguirre Anguiano. Se toma nota señor secretario.

Estamos ya, señor Ministro ponente con todas las consideraciones de hecho.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Sí señor Presidente.

Esto llevaría ya a una votación y evidentemente, como bien lo señala el Ministro Aguirre, la conclusión de todo este análisis es que es constitucional, la conclusión del proyecto después de todo esto y las consideraciones que obran al final, es que hay que declarar infundados los argumentos planteados y reconocer la validez del precepto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Es la propuesta que rigen los resolutivos con los cuales se dio cuenta en un principio. Señor Ministro Valls.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Sí señor Presidente, muchas gracias.

Estoy de acuerdo con el sentido del proyecto y en general con sus consideraciones, excepto, salvo, en los conceptos que se estudian de las fojas ciento cuarenta y seis a ciento setenta y uno, así como lo sostenido de las fojas ciento setenta y nueve a ciento ochenta y dos. Ya lo decía el señor Ministro Aguilar, considero que bajo la línea argumentativa que lleva el proyecto, se da respuesta al concepto de violación planteado por la quejosa, consistente en que el 177 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, no transgrede el derecho al mínimo vital al no prever una cantidad exenta del pago

de dicho impuesto, ya que se contesta a la parte quejosa que el derecho al mínimo vital es un concepto que consiste en la libre disposición de unos recursos económicos mínimos para hacer frente a las necesidades perentorias del ser humano, respecto del cual no existe una homogeneidad en cómo debe expresarse en la ley, ya que se sostiene que puede ser mediante una cantidad o por conceptos que por su mecánica respeten tal derecho, por lo que pienso que no se podría exigir al legislador una fórmula específica, casi matemática para tutelarlos. En esta línea se sostiene en el proyecto y estoy de acuerdo, en que para determinar si se respeta o no el derecho al mínimo vital, se necesita considerar las condiciones particulares con base en las cuales se genera el ingreso, ya que para su protección el legislador, en el sistema actual puede prever de forma sistemática un umbral libre o aminorado de tributación correspondiente a los recursos necesarios para la subsistencia de las personas.

Ahora bien, en lo que no estoy de acuerdo, es en que —como ya lo decía el señor Ministro Aguilar— para dar contestación a los conceptos de violación, se realice además un estudio de fojas ciento cuarenta y seis a ciento setenta y uno, en los incisos A) al C), así como de fojas ciento setenta y nueve a ciento ochenta y dos, en que se hace referencia expresa a las deducciones y exenciones con base en las cuales se considera que se tutela el mínimo vital en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, e incluso, se hace una referencia a la tasa cero, prevista en la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

En mi opinión, con el estudio que se efectúa en esa parte del proyecto, de alguna forma se estaría determinando el contenido del derecho al mínimo vital, al afirmarse que en nuestro sistema fiscal, este derecho se respeta por el legislador a lo largo de todo el ordenamiento con base en los ejemplos de las deducciones y exenciones previstas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y con el mecanismo de la tasa cero, prevista en la Ley del Impuesto al Valor

Agregado, dependiendo del tipo de ingreso. Sin embargo, si de conformidad con la argumentación del proyecto de fojas ciento once a ciento veinticinco, en el sentido de que la tutela al mínimo vital dependerá de las circunstancias en las cuales se obtenga el ingreso, luego no resultaría dable adelantarnos a analizar el sistema fiscal a la luz de la existencia de las figuras de la deducción y exención por ingresos que prevé el legislador fiscal en el Título Cuarto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, cuando en el caso la afectación que adujeron las recurrentes al derecho al mínimo vital, se derivó de la falta de una cantidad exenta en el artículo 177 de este ordenamiento y no de una afectación a su mínimo vital por el sistema fiscal.

En este caso, advierto que la parte quejosa no demuestra que aun ante la existencia de determinada deducción o exención se le esté gravando su ingreso y que con ello se le deje sin los recursos para subsistir, para analizar si el sistema fiscal está respetando o no el derecho al mínimo vital. De tal manera, si se efectúa el análisis de forma general y sin un planteamiento específico respecto del cual se advierta que pudiera existir una vulneración a dicho derecho al mínimo vital, estaríamos construyendo su alcance bajo figuras de exención y de deducción, cuando en realidad el criterio que se sostiene es que no existe una fórmula específica con base en la cual pudiéramos sostener que se tutela de esa manera este derecho.

En ese contexto, en mi opinión, con el estudio que menciono parecería que estamos determinando que nuestro sistema fiscal respeta el mínimo vital con base en la regulación de diversas deducciones y exenciones, previstas —como ya dije— en la propia Ley del Impuesto Sobre la Renta y con la mecánica de la tasa cero de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, las cuales no son las únicas y quizá no siempre serán suficientes para proteger el derecho al mínimo vital y ello dependerá de cada caso.

No en todos los casos las personas se encontrarán beneficiadas con estos dos conceptos ya que cada supuesto variará obedeciendo al ingreso o a la situación de cada contribuyente, pudiendo suceder que con las deducciones y exenciones previstas en la ley, una persona se vea privada de recursos suficientes para cubrir sus necesidades básicas al no aplicarle estas dos figuras de la exención y de la deducción por no cumplir con los requisitos establecidos en la ley para ese fin.

En estas condiciones y desde mi punto de vista, es mejor no adelantarnos al estudio del sistema fiscal sin tener realmente un planteamiento derivado de una afectación a ese mínimo vital, siendo que en el caso no se demuestra, toda vez que las recurrentes únicamente presentaron como primer acto de aplicación la declaración anual y alegaron la inconstitucionalidad del sistema por virtud de la inexistencia de una cantidad exenta para aplicar la tarifa del impuesto sobre la renta.

En esa línea sería conveniente —pienso— cuidar el no realizar un pronunciamiento general partiendo de un caso particular como estamos analizando; por ello, no comparto el estudio que se efectúa de las fojas ciento cuarenta y seis a ciento setenta y uno, así como lo previsto en las fojas ciento setenta y nueve a ciento ochenta y dos. Gracias señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted señor Ministro Valls.
Señor Ministro Franco González Salas.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: ¿Va a haber alguna otra intervención señor Presidente?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Pareciera que no señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Ha sido argumento ya reiterado, estimo que efectivamente este estudio que propuso la Comisión es precisamente lo que le da un marco de referencia al proyecto, entiendo la reserva señor Presidente, pero ya no es un problema de debate, es un problema de posiciones muy claras y sí me parece que en este punto, valdría la pena una votación específica por una razón: Conforme se han venido dando las votaciones y dado que el Ministro Valls había venido votando con el proyecto, en esta parte del proyecto y para efectos del engrose, me parece muy importante que tengamos claro, porque podría haber mayoría en contra y por supuesto atenderíamos al criterio de la mayoría.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, efectivamente, porque no altera el sentido de la manifestación del voto del Ministro Valls, mas sí las consideraciones como fueron también las manifestaciones del señor Ministro Luis María Aguilar Morales. Esto para efectos del engrose estaríamos primero tomando una votación ya definitiva del asunto; y, luego si no hay inconveniente, someteríamos ya a la consideración de los que votaron en esa mayoría, en relación concreta a las dos observaciones que se han hecho en relación con ellos, si las comparten los demás o están de acuerdo con el planteamiento que se sostiene y que sustenta ahora el señor Ministro ponente. De esta suerte, si no hay inconveniente y ya habiéndose señalado que estas conclusiones, las del proyecto, con los matices que se han aceptado etcétera, salvo con estas dos cuestiones que quedarían pendientes, lo llevan —así lo ha señalado el señor Ministro ponente, así lo hace en su proyecto— a determinar el carácter de infundado de los argumentos planteados por el quejoso y de esta suerte proponer la negativa del amparo contra las disposiciones de la ley que se han venido analizando, y de esta suerte pediría al secretario que leyera ya los puntos resolutivos, los cuales efectivamente ya se están rigiendo por estas partes considerativas, con las salvedades para efecto de engrose, ya de

una mayoría, en relación con lo que aquí se ha dicho. Señora Ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias señor Presidente. Yo nada más quería agregar algo. Hasta ahorita, como se había estado discutiendo el proyecto en la forma en que fue presentado, simplemente me he ido apartando de las argumentaciones que se dan; sin embargo, quisiera manifestar que yo estaría por la concesión del amparo por una razón diferente no tratada en el proyecto, que sería un problema de equidad tributaria: Uno, en relación con el precedente de la Segunda Sala, en el que se garantiza este mínimo vital a través del no gravamen del salario mínimo; y otro, en el aspecto relacionado con la falta de equidad tributaria en función del subsidio acreditable que ahora se llama “subsidio al empleo”.

Las razones fundamentales por las cuales me inclino por esta situación es que no desconozco que el precedente de la Segunda Sala está dado en función de trabajadores asalariados; el precedente de la Primera Sala fue en función de trabajadores no asalariados; sin embargo, creo que desde el punto de vista del análisis del artículo 1º, en relación con el propio artículo 25, y el artículo 31, fracción IV, todos de la Constitución, a mí me parece que sí debiera en todo caso establecerse, por un problema de igualdad tributaria en el caso de personas que perciben salarios, tanto siendo asalariados como no asalariados, que es el caso de los ahora reclamantes, sí tendrían que tener derecho en una situación de igualdad a los trabajadores asalariados a tener el respeto de ese denominado “mínimo vital” por alguna jurisprudencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, y creo que ese mínimo vital se asegura, por una parte, con el criterio establecido por la Segunda Sala a través del no gravamen del salario mínimo respectivo; y por otro lado, en relación a que se le otorgue la posibilidad de tener el subsidio al empleo, que si nosotros vemos tiene un antecedente

específico, en mil novecientos noventa y uno se establece lo que se conoce como el “subsidio fiscal”, que era otorgado tanto a asalariados como a no asalariados; en el dos mil dos se establece el subsidio fiscal y se convierte en el subsidio acreditable, pero se determina para los asalariados el llamado “crédito al salario” también; de tal manera que sigue subsistiendo hasta esta época el subsidio fiscal para los asalariados y los no asalariados, y el crédito al salario para los asalariados.

Sin embargo, en la reforma de dos mil siete, que es ahora la que se viene impugnando, se deroga el artículo 178, que es donde se establece este subsidio en favor de los no asalariados, y se conserva el subsidio al empleo en un artículo Octavo Transitorio, en el que se otorga este beneficio exclusivamente a los asalariados.

En mi opinión, todo trabajador que percibe un ingreso sea asalariado o sea a través del trabajo independiente, creo que tiene derecho a tener este mínimo vital, que de alguna manera se ha establecido, primero por el artículo 123 constitucional, en relación con el salario mínimo, y en segundo lugar, a través del subsidio al empleo que se determina por el artículo 177 y el derogado 178.

Creo que el artículo 25 de la Constitución, de alguna manera al determinar: “Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución”. Esto en relación con el artículo 1º.

Y además debo mencionar que la desaparición que se hace del subsidio acreditable, de alguna manera en la exposición de motivos se determina que éste formó parte de la tarifa del actual artículo

177; entonces, si forma parte de la tarifa del actual artículo 177, considero que ya no puede establecerse como un crédito al salario. ¿Por qué? Porque este es un beneficio que se da con posterioridad a la determinación del impuesto correspondiente; entonces, ya no puede establecerse como tal, y por otro lado, de todas maneras el artículo Octavo Transitorio de este propio Decreto conservó la posibilidad de que los trabajadores asalariados sí conserven el subsidio al empleo, de esta manera a mí me parece que el Legislador, por lo que hace a los trabajadores asalariados, sí está de alguna manera legislando en favor de la protección a este mínimo vital que se establece tanto en la no gravación del salario mínimo, como en el establecimiento del subsidio al empleo que no se les da a los trabajadores que de alguna manera no son asalariados y son trabajadores independientes; por esta razones yo me inclinaré por la concesión del amparo por violación a estos artículos que he mencionado: 31, fracción IV, 1º y 25 constitucionales.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Aguirre Anguiano.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Gracias señor Presidente. A mí me parece la intervención de la Ministra Luna de gran valor persuasivo. Hace un análisis para mí en este momento y vistas las cosas lo confieso, sobre las rodillas, irreprochable; sin embargo, yo votaré en contra del proyecto, quiero aclararlo por las siguientes razones, el artículo 177 aisladamente considerado a mi juicio es constitucional, si le damos el pespunte de verlo como sistema junto con el 178, según lo que acordamos antes, ya no resulta ser tan claro el aspecto; para colmo hay un estudio que hace falta que es precisamente el que dijo la señora Ministra que básicamente son las mismas razones torales que se dieron para considerar por la Segunda Sala que los asalariados tienen derecho

a inmunidad, intocabilidad del salario mínimo, que deben de transmitirse a los no asalariados.

Ese estudio sin demérito del brillante estudio que nos hizo la señora Ministra, yo quisiera verlo blanco contra negro, en ese momento solamente voy a llegar y lo anuncio así para no hacerlo durante el voto en contra del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro. ¿Alguna otra consideración? Entonces, por favor, señor Secretario damos lectura a los puntos resolutivos que están sometidos a consideración.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Presidente. Los resolutivos son:

PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A GERARDO GONZÁLEZ JAIME Y COAGRAVIADOS EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES Y POR LOS ACTOS PRECISADOS EN EL RESULTANDO PRIMERO, DE ACUERDO CON LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA EJECUTORIA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Tomamos votación?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Estoy en contra de la propuesta

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: En contra, por la concesión del amparo.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto, con las reservas apuntadas.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Yo estoy con el proyecto por la cuestión de que se consideró esto como un sistema y por lo tanto incluyendo hasta la derogación del 178, pero la cuestión de la equidad, inclusive, creo que, aunque estoy de acuerdo con ello, no se argumentó en la demanda.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Nada más para aclaración señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Sí se hace valer en la demanda ¿He?

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Estoy con el proyecto en esos términos.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: En los términos del voto del Ministro Aguilar.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Yo estoy con el proyecto, pero con las reservas de que es al Legislador Federal a quien le tocaría, en su caso, definir el mínimo vital y las formas en que podría establecerse.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Coincido con los puntos resolutivos, el artículo 177 no se debe ver aisladamente sino dentro del sistema de tributación del impuesto sobre la renta y desde mi punto de vista sí se respeta el mínimo vital.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: En contra del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de ocho votos a favor de la propuesta del proyecto, con las reservas de los señores Ministros Zaldívar Lelo de Larrea, Aguilar Morales, Valls Hernández y Sánchez Cordero.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: BIEN. HAY DECISIÓN CON ESE RESULTADO.

Señor Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Anunciar voto concurrente, señor Presidente, gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se toma nota.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Para anunciar voto particular, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Si no hubiera inconveniente que fuera voto de minoría.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Con mucho gusto señor Presidente, será un honor.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Para anunciar voto concurrente, Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se toma nota, señor Secretario. De acuerdo.

HAY DECISIÓN HEMOS DICHO.

Queda pendiente para efectos del engrose y a petición del señor Ministro ponente, la definición de la argumentación en relación con la última pregunta, la última parte del Considerando Sexto en función de las manifestaciones que hicieron concretamente el señor Ministro Valls y el señor Ministro Luis María Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Haré voto particular. Tome nota.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Había pedido una votación, señor Ministro, para efecto del engrose en tanto que aquí la votación sería para efecto de esta mayoría que así ha resuelto este asunto en relación a si se sostienen las consideraciones del proyecto o se eliminan los estudios que lo rigen. ¿De acuerdo? ¿Se conservan o se eliminan?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Presidente. ¿Nada más la mayoría?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Es para la mayoría. La mayoría está determinando la confección del engrose. A petición del ponente en función de si se eliminan o no se eliminan los estudios.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Perdón por esto. Haré voto particular en contra.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tomamos nota.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Yo sin perjuicio de complementarlos contra algunas otras razones que haré en el voto concurrente creo que deben permanecer, porque lo decía muy bien el Ministro Franco como ponente, ahí se da el sustento de buena parte de las afirmaciones que posteriormente se hacen en el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Qué se queden.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Que se queden.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Que no se queden.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Que se eliminen las partes que señalé.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Que se queden.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Yo voté sólo por los puntos resolutivos, o sea que de mi parte se pueden eliminar todas las consideraciones.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que dentro de la mayoría de la votación anterior cinco de los señores Ministros votaron en el sentido de que permanezcan las consideraciones respectivas.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por esa mayoría así quedará el engrose. Es importante esta determinación en tanto que recordamos que este proyecto encabeza un grupo de asuntos que serán regidos por estas consideraciones. Hay decisión, continuamos dando cuenta señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Doy cuenta conjunta con los cuatro siguientes.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Presidente, tuvimos algunas votaciones intermedias, quisiera recordarlas. En algunas de

las cuales creo que acordamos eliminación de pasajes. No sé si usted autoriza que el señor secretario nos las recuerde.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se autoriza señor Ministro. Señor secretario informe.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Con gusto ¿Nada más las votaciones del día de hoy?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Todas.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Muy bien. En la sesión del jueves primero de septiembre del año en curso, en relación con los Considerandos Primero, Segundo y Tercero, se aprobaron por unanimidad de once votos.

En relación con el Considerando Cuarto donde se desestiman causas de improcedencia, por unanimidad de once votos se aprobó la propuesta modificada del proyecto contenida en el Considerando Cuarto en el que se determina desestimar la causal de improcedencia relativa a que los quejosos impugnan una omisión legislativa, ya que en la ley impugnada no se establece una norma que permita deducir de la base del tributo los gastos por concepto de alimentación, vestido o vivienda como expresión del mínimo vital, o de subsistencia, y declarar infundada la causa de improcedencia que hizo valer la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, en el sentido de que los quejosos no demostraron su interés jurídico para acudir a la presente instancia constitucional.

También respecto del Considerando Cuarto, por mayoría de siete votos, se aprobó la propuesta del proyecto contenida en el Considerando Cuarto, en cuanto se sostiene la procedencia del amparo en contra del sistema que rige el impuesto sobre la renta al encontrarse viciado por la derogación del artículo 178 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

En la sesión del lunes cinco de septiembre de dos mil once, en votación económica, por unanimidad de once votos, se aprobó la propuesta contenida en el Considerando Quinto que se refiere a una síntesis de los agravios.

El lunes cinco de septiembre en cuanto al Considerando Sexto, estudio de fondo, por unanimidad de once votos se aprobó la propuesta del proyecto contenida en el Considerando Sexto en el que se sintetizan los argumentos de los quejosos y se citan los precedentes resueltos por la Primera y Segunda Salas.

También el lunes cinco de septiembre en el Considerando Sexto, en cuanto a la pregunta número uno: ¿Cuál es el fundamento constitucional del derecho al mínimo vital, entendido como límite a la potestad tributaria del legislador tributario? Por mayoría de seis votos, se aprobaron las consideraciones que sustentan la respuesta a dicha pregunta. Y las demás votaciones son ya en la sesión del día de hoy.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Está cumplido señores. Consulto a las señoras y señores Ministros, si están en condiciones de emitir su voto, dando cuenta de manera conjunta con los siguientes asuntos que tienen exactamente el mismo tratamiento.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Sí, son iguales.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: De acuerdo. Entonces, sírvase dar cuenta de manera conjunta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

Sí, señor Ministro Presidente. Se someten a su consideración los proyectos relativos a los

**AMPARO EN REVISIÓN 507/2010.
PROMOVIDO POR SAÚL GONZÁLEZ
JAIME Y OTROS.**

**AMPARO EN REVISIÓN 204/2010.
PROMOVIDO POR ÁNGEL ALPIZAR
ENCISO Y OTROS.**

**AMPARO EN REVISIÓN 121/2010.
PROMOVIDO POR SILVIA ELIZABETH
MIGUEL SANDOVAL.**

**AMPARO EN REVISIÓN 24/2010.
PROMOVIDO POR MARCO ANTONIO
PALMA COCA Y OTROS. TODOS ELLOS
CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA
UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES,
CONSISTENTES EN EL DECRETO
MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN,
ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DEL
IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DEL
CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DE
LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE
PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, Y DE LA LEY
DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y
SE ESTABLECE EL SUBSIDIO PARA EL
EMPLEO.**

Bajo la ponencia del señor Ministro Franco González Salas, y con los puntos resolutivos que proponen en términos similares.

PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A LOS QUEJOSOS INDICADOS, EN CONTRA DE

LAS AUTORIDADES Y POR LOS ACTOS PRECISADOS EN EL RESULTANDO PRIMERO, DE ACUERDO CON LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA EJECUTORIA.

TERCERO. SE DECLARA PARCIALMENTE SIN MATERIA LA REVISIÓN ADHESIVA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Están a su consideración, señoras y señores Ministros. Si no hay objeciones, consulto si se aprueban en votación económica. **(VOTACIÓN FAVORABLE)**
Dé el resultado señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor. Me permito informarle señor Ministro Presidente, que existe unanimidad de votos a favor de las propuestas a las que se dio lectura.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: CON ESE RESULTADO, QUEDAN APROBADOS LOS PROYECTOS.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Perdón señor, entendí que estábamos repitiendo la votación señor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Existe unanimidad de votos en el sentido de ratificar las votaciones.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: De ratificar, no de las propuestas.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: No, unanimidad de votos en el sentido ratificar. Señor Ministro Aguirre Anguiano.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Tengo una anotación aquí en el sentido de que tiene algunas diferencias específicas, respecto a las cuales no nos hemos pronunciado. Por ejemplo, en el Amparo en Revisión 2237/2009, el que hemos superado, en el Considerando Cuarto, páginas treinta y cinco a cuarenta y cinco de

este proyecto, se está tratando de purgar una incongruencia de la sentencia del Colegiado, pues éste omitió examinar el Recurso de Revisión Adhesiva, en el que la autoridad expresó agravios encaminados a demostrar la improcedencia del amparo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Le consulto señor Ministro Aguirre Anguiano, ese asunto, cómo lo identifica, qué asunto es.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Este es el 507, estoy hablando del segundo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Correcto, de este grupo.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Entonces, otra distinción que está en el Considerando Séptimo, se da respuesta al tercer agravio de la revisión adhesiva, y se indica que la pretensión de la autoridad adherente contenida en dicho agravio, quedó satisfecha al haberse concluido que los preceptos reclamados no violan el principio de proporcionalidad tributaria, y que por tanto, debía declarar sin materia en esta parte la revisión.

Pienso que simplemente son diferencias que hay que atender o votar en su caso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Esto nos retrotrae, habíamos hecho la consulta si estaríamos en condiciones de expresar nuestro voto con estos asuntos, respecto a los cuales se había dado cuenta. En principio, quiero entender que se pronunciaron en función del sentido del fondo, el sentido de la decisión.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Se analizan y se resuelven las diferencias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Que estas diferencias que apunta, si hay algún otro señor Ministro que tenga alguna observación, que no alteren el sentido de la decisión.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: No altera el sentido de la decisión, por supuesto que no.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se concentraran por el señor Ministro ponente, y si son estas situaciones de forma, estarán mejor atendidas. ¿Estarían de acuerdo?

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Yo estoy de acuerdo. ¿Nada más me permiten?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, claro.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Nada más para hacer notar, quizá como veía el Ministro Aguirre, hay algunas diferencias de tratamiento en cuestión de sobreseimiento en estudios que se hicieron de una forma distinta al que ya resolvimos, pero finalmente en las consideraciones de fondo en realidad está exactamente lo mismo y se pueden confirmar las posturas que se hayan votado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Esto es, son particularidades, especificidades en cada uno de los asuntos, el mérito de los asuntos que no alteran el sentido de la decisión ni sus consideraciones. ¿Estamos de acuerdo? **(VOTACIÓN FAVORABLE)**

ENTONCES, CON ESE RESULTADO, YA CON LA EXPRESIÓN DE RATIFICACIÓN DE LA EXPRESIÓN DE LOS VOTOS EMITIDOS EN EL PRIMER ASUNTO, QUEDAN RESUELTOS.

Señor Ministro Aguirre Anguiano.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Yo no voy a ratificar mi voto, estoy a favor del proyecto, en contra de todas las consideraciones.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A partir de este asunto. De acuerdo, tome nota señor secretario. Consulto a la Secretaría: ¿Hay algún asunto pendiente de los listados para esta sesión?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: No señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Entonces voy a levantarla para convocar a sesión privada, ¿Perdón?

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: ¿Cuál fue el resultado de la votación, pregunto?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Repita usted.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Con el cambio realizado por el señor Ministro Aguirre Anguiano la consecuencia es que en la última votación, donde se aprobó por mayoría de cinco contra tres que prevalecieron las votaciones, ahora es cinco contra cuatro.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: No creo que sea así.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Él no había votado en cuanto a si permanecían o no las consideraciones, pero ahora que forma parte de la mayoría su voto sería en contra.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Estoy en contra de las consideraciones. Muy bien.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Está de acuerdo señor Ministro Aguirre Anguiano?

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Sí, estoy de acuerdo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: De acuerdo, hay decisión; entonces, los estoy convocando a la sesión pública ordinaria que

tendrá verificativo el día de mañana, en tanto que levanto ésta para convocarlos a la sesión privada que tendrá verificativo en este mismo lugar dentro de quince minutos. Se levanta la sesión.

(CONCLUYÓ LA SESIÓN A LAS 12:20 HORAS)